



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso de Venta de Bien Común 730264089001-2021-00093-00.

Como la anterior demanda reúne los requisitos formales de ley, este Despacho Judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda VERBAL DE VENTA DE BIEN COMÚN, formulada por la señora ANA ROSA SANTOS, por medio de apoderado judicial, en contra de los señores OVIDIO REINOSO, EFREN PALMA REINOSO, DIOSELINA PALMA DE FIGUEROA, CECILIA PALMA SÁNCHEZ, GLADYS PALMA IZQUIERDO, LUZ MERY PALMA IZQUIERDO, MARÍA NAITÚ PALMA IZQUIERDO, SANDRA LILIANA PALMA IZQUIERDO, JOSÉ IGNACIO PALMA IZQUIERDO, MARÍA ROSALBA PALMA PÉREZ, ÁLVARO PALMA REINOSO, EFREN PALMA REINOSO,, RENE PALMA REINOSO, MARÍA VICTORIA PALMA HERRERA, ELKIN SHEMAS PALMA HERRERA, TIRSA TATIANA PALMA HERRERA, ÁNGELA GIMENA PALMA MENDOZA, JHON FIYER PALMA, NELSON MAURICIO VILLANUEVA PALMA y YINEDITH MARICELA VILLANUEVA PALMA, por reunir los requisitos legales señalados en el artículo 82 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DAR, aplicación al trámite señalado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título III, Procesos Declarativos Especiales, artículos 406 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO: NOTIFICAR, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, la presente providencia a los demandados.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los señores OVIDIO REINOSO, EFREN PALMA REINOSO, DIOSELINA PALMA DE FIGUEROA, CECILIA PALMA SÁNCHEZ, GLADYS PALMA IZQUIERDO, LUZ MERY PALMA IZQUIERDO, MARÍA NAITÚ PALMA IZQUIERDO, SANDRA LILIANA PALMA IZQUIERDO JOSÉ IGNACIO PALMA IZQUIERDO, MARÍA ROSALBA PALMA PÉREZ, ÁLVARO PALMA REINOSO, EFREN PALMA REINOSO, RENE PALMA REINOSO, MARÍA VICTORIA PALMA HERRERA, ELKIN SHEMAS PALMA HERRERA, TIRSA TATIANA PALMA HERRERA, ÁNGELA GIMENA PALMA MENDOZA, JHON FIYER PALMA, NELSON MAURICIO VILLANUEVA PALMA y YINEDITH MARICELA VILLANUEVA PALMA, por el término de diez (10) días hábiles para que la contesten si a bien lo tienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda a folio de matrícula inmobiliaria 350-137697, de conformidad con lo estipulado en el artículo 409 del Código General del Proceso.

Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima. Una vez inscrita, el oficio se remitirá por el registrador al juez, junto con un certificado sobre la situación jurídica del bien, en los términos del artículo 592 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONÓZCASE al doctor ALBERTO VIANA PATIÑO, como apoderado judicial de la señora ANA ROSA SANTOS en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6663bf2d2cdb7579808c7dd332421b2ddfb7f3a3fbe61027e6036b9aad4f558

Documento generado en 26/07/2021 03:22:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**